



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

**“DESPENALIZACION DEL ABORTO EN CASO DE VIOLACION Y
ESTUPRO HASTA ANTES DE LA CONCEPCION EN EL ECUADOR”**

AUTOR: ALEX ANTONIO LAVANDA CEVALLOS
TUTOR: DR. JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO

GUAYAQUIL, JULIO, 2020



ANEXO XI.- FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN		
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	"DESPENALIZACION DEL ABORTO EN CASO DE VIOLACION Y ESTUPRO HASTA ANTES DE LA CONCEPCION EN EL ECUADOR"	
AUTOR(ES):	ALEX ANTONIO LAVANDA CEVALLOS	
REVISOR(ES) TUTOR(ES)	AB. EDUARDO ARGUDO NEVÁREZ DR. JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO	
INSTITUCIÓN:	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	
UNIDAD/FACULTAD:	JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS	
ESPECIALIDAD:	DERECHO	
GRADO OBTENIDO:	TERCER NIVEL	
FECHA DE PUBLICACIÓN:	JULIO 2020	No. DE PÁGINAS: 63
ÁREAS TEMÁTICAS:	DERECHO PENAL	
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	VIDA, ABORTO, EMBRIÓN, MUJER, VIOLACIÓN, DISCRIMINACIÓN LIFE, ABORTION, EMBRYO, WOMAN, RAPE, DISCRIMINATION	
<p>RESUMEN: La práctica del aborto es un fenómeno que forma parte de nuestra sociedad y es un recurso que utiliza la mujer para interrumpir un embarazo no deseado, especialmente en caso de violación. Por esta razón existen dos posturas opuestas: unos defienden el derecho a la vida del embrión; otros el derecho de la mujer a ejercer el poder de decisión que tiene sobre su cuerpo, y a la no intervención del poder punitivo del Estado sobre éste, ya que la norma penal nacional vigente sanciona el aborto como delito. Por esta razón este trabajo trata de analizar esta problemática con la finalidad de elaborar una propuesta de reforma al articulado del COIP que habla sobre el aborto que permita su despenalización en casos de violación.</p> <p>ABSTRACT The practice of abortion is a phenomenon that is part of our society and is a resource that women use to terminate an unwanted pregnancy, especially in the case of rape. For this reason there are two opposing positions: one upholds the right to life of the embryo; another the right of women to exercise the decision-making power they have over their bodies; and the failure of the punitive power of the State over them, since the current national criminal law punishes abortion as a crime. For this reason, this paper attempts to analyze this problem, with the aim of elaborating a proposal for a reform of the COIP's articles on abortion that would allow its decriminalization in cases of rape.</p>		
ADJUNTO PDF:	SI (X)	NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono:0984852871 042966670	E-mail: alexlavanda@hotmail.com alex.lavandac@ug.edu.ec
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre:	
	Teléfono:	
	E-mail:	



**ANEXO XII.- DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA GRATUITA
INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO NO COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES
NO ACADÉMICOS**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS

Yo **ALEX ANTONIO LAVANDA CEVALLOS** con **C.I. No. 092019412-3** certifico que los contenidos desarrollados en este trabajo de titulación, cuyo es "DESPENALIZACION DEL ABORTO EN CASO DE VIOLACION Y ESTUPRO HASTA ANTES DE LA CONCEPCION EN EL ECUADOR".

Son de mi absoluta propiedad y responsabilidad, en conformidad al Artículo 114 del CODIGO ORGANICO DE LA ECONOMIA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACION, autorizo la utilización de una licencia gratuita intransferible, para el uso no comercial de la presente obra a favor de la Universidad de Guayaquil.

ALEX ANTONIO LAVANDA CEVALLOS
C.I. No. 092019412-3



ANEXO VII.- CERTIFICADO DE PORCENTAJE DE SIMILITUD

Habiendo sido nombrado Juan Ulises Ronquillo, tutor del trabajo de titulación certifico que el presente trabajo de titulación ha sido elaborado por ALEX ANTONIO LAVANDA CEVALLOS, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Abogado de la República del Ecuador.

Se informa que el trabajo de titulación: "DESPENALIZACION DEL ABORTO EN CASO DE VIOLACION Y ESTUPRO HASTA ANTES DE LA CONCEPCION EN EL ECUADOR " ha sido orientado durante todo el periodo de ejecución en el programa anti plagio URKUND, quedando el 2% de coincidencia.

Documento: CAPITULO 1 TRABAJO DESPENALIZACION DEL ABORTO.docx (10/04/2020)

Presentado por: alexlavanda@fomat.com

Recibido: juan.vizueta@analisis.orkund.com

Mensaje: Alex Antonio Lavanda Cevallos. Mostrar el mensaje completo

2% de estos 29 párrafos, se componen de texto presente en 3 Fuentes

Categoría	Enlace/nombre de archivo
Fuentes alternativas	TESIS FINAL MANUEL COELOS MOLINA-20031209.doc
Fuentes alternativas	Vera Henríquez Ángel Aníbal - Trabajo de titulación.docx
Fuentes alternativas	https://uordeguar.es/18/02/05/Analisis/02-03/Analisis-0205-0301.html
Fuentes no usadas	

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLITICAS CARRERA DERECHO

DESPENALIZACION DEL ABORTO EN CASO DE VIOLACION Y ESTUPRO HASTA ANTES DE LA CONCEPCION EN EL ECUADOR

Autor: Lavanda, Alex Tutor: Vizueta, Juan

Guayaquil, Febrero 2020

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

CONTENIDO

DEDICATORIA II AGRADECIMIENTO III CONTENIDO IV INDICE DE ANEXOS V RESUMEN VI ABSTRACT VII INTRODUCCION VIII CAPITULO I EL PROBLEMA 11.1. PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA 11.2. FORMULACION DEL PROBLEMA 12.1. OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS 12.1.1. Objetivo General 12.1.2. Objetivos Especificos 13.1. E. JUSTIFICACION 13.1.7. DELIMITACION DEL PROBLEMA 15.1.8. HIPOTESIS 15.1.9. VARIABLE DEPENDIENTE 15.1.10. VARIABLE INDEPENDIENTE 16.1.11. OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES 17 CAPITULO II 18 MARCO TEORICO 18.2.1. ANTECEDENTES 18.2.2. MARCO CONTEXTUAL 19.2.3. Aborto 21.2.2.2. Violencia Fetal 21.2.3.3. Violencia 22.2.3.4. Despenalización del Aborto 22.2.4.1. El Aborto 22.2.4.2. Evolución Histórica del Aborto 22.2.4.3. Tipos de Aborto 22.2.4.4. Elementos de la Violación 26.2.6.2. Consecuencias de la Violación 27.2.7. El Aborto en Ecuador 28.2.8. Derecho a la Vida 31.2.8. Despenalización del aborto 32.2.10. MARCO LEGAL 33 CAPITULO III 33 MARCO METODOLÓGICO 33.1. DETERMINACIÓN DE LOS MÉTODOS A UTILIZAR 33.3.2. DISEÑOS DE

[https://secure.orkund.com/old/view/63037837-379835-537483#BcE5DoAwDATAv7heITvHOuQriAJFgFKQJiXi78y88kypm0VHSsgFVNDAAgAQO2T2e/Srt200U6ouaozmDGtRLx6V/v0=.](https://secure.orkund.com/old/view/63037837-379835-537483#BcE5DoAwDATAv7heITvHOuQriAJFgFKQJiXi78y88kypm0VHSsgFVNDAAgAQO2T2e/Srt200U6ouaozmDGtRLx6V/v0=)

DR. JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO
C.I. 0908868870
Fecha: 9 de marzo de 2020

ANEXO VI. - CERTIFICADO DEL DOCENTE-TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DERECHO**

Guayaquil, 9 de marzo de 2020

Sr. /Sra.

Juan Martinez Intriago

DIRECTOR (A) DE LA CARRERA: DERECHO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad. -

De mis consideraciones:

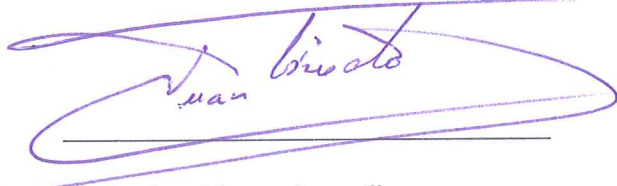
Envío a Ud. el Informe correspondiente a la tutoría realizada al Trabajo de Titulación (título) del(los) estudiante (s) , indicando que ha(n) cumplido con todos los parámetros establecidos en la normativa vigente:

- El trabajo es el resultado de una investigación.
- El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.
- El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.
- El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de similitud y la valoración del trabajo de titulación con la respectiva calificación.

Dando por concluida esta tutoría de trabajo de titulación, **CERTIFICO**, para los fines pertinentes, que el (los) estudiante (s) está (n) apto (s) para continuar con el proceso de revisión final.

Atentamente,



Dr. Juan Vizqueta Ronquillo

No. C.I. 0908868870

FECHA: 9 de marzo de 2020



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN

Guayaquil, ABRIL DEL 2020

ABOGADO
JUAN MARTÍNEZ YNTRIAGO
Director de Carrera de Derecho
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad. –

De mis consideraciones:

Envío a Ud. el Informe correspondiente a la **REVISIÓN FINAL** del Trabajo de Titulación **DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN CASO DE VIOLACIÓN Y ESTUPRO HASTA ANTES DE LA CONCEPCIÓN EN EL ECUADOR** del estudiante **ALEX ANTONIO LAVANDA CEVALLOS**. Las gestiones realizadas me permiten indicar que el trabajo fue revisado considerando todos los parámetros establecidos en las normativas vigentes, en el cumplimiento de los siguientes aspectos:

Cumplimiento de requisitos de forma:

- El título tiene diecisiete palabras.
- La memoria escrita se ajusta a la estructura establecida.
- El documento se ajusta a las normas de escritura científica seleccionadas por la Facultad.
- La investigación es pertinente con la línea y sublíneas de investigación de la carrera.
- Los soportes teóricos son de máximo **Cinco** años.
- La propuesta presentada es pertinente.

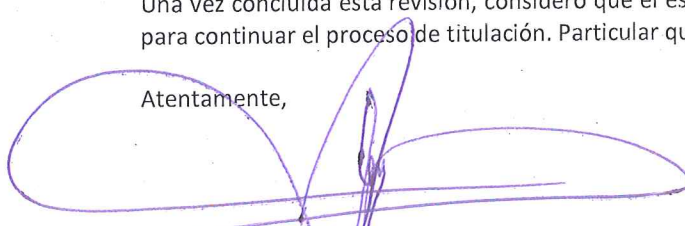
Cumplimiento con el Reglamento de Régimen Académico:

- El trabajo es el resultado de una investigación.
- El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.
- El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.
- El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se indica que fue revisado, el certificado de porcentaje de similitud, la valoración del tutor, así como de las páginas preliminares solicitadas, lo cual indica el que el trabajo de investigación cumple con los requisitos exigidos.

Una vez concluida esta revisión, considero que el estudiante **ALEX ANTONIO LAVANDA CEVALLOS** está apta para continuar el proceso de titulación. Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ab. Eduardo Argudó Nevárez
Docente Revisor
C.C : 0905662482

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme vida, salud y sabiduría, para dar frente a todas mis objetivos y metas lo que me ha ayudado a seguir adelante y no renunciar antes ningún obstáculo, también agradezco a mis maestros y amigos ahora como el Dr. Juan Vizuela, Dr. Enrique Mármol, Dr. Andrei Dávila, los hermanos Abg. Ortega y algunos docentes más ya que esta lista es muy larga, les quedo muy agradecido por todo y que Dios los bendiga

ALEX ANTONIO LAVANDA CEVALLOS

CONTENIDO

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
CONTENIDO	iv
INDICE DE ANEXOS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCION.....	9
CAPITULO I.....	11
EL PROBLEMA.....	11
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	11
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	12
1.3. SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.4. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.....	12
1.4.1. Objetivo General	12
1.4.2. Objetivos Especificos	12
1.6. JUSTIFICACIÓN.....	12
1.7. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.8. HIPOTESIS.....	15
1.9. VARIABLE DEPENDIENTE.....	15
1.10. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	15
1.11. OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES.....	16
CAPITULO II.....	17
MARCO TEORICO	17
2.1. ANTECEDENTES.....	17
2.2. MARCO CONTEXTUAL	18
2.2.1. MACRO.....	18
2.2.2. MESO.....	20
2.2.3. MICRO	20
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	20
2.3.1. Aborto:.....	20
2.3.2. Viabilidad Fetal.....	21

2.3.3. Violación.....	21
2.3.4. Despenalización	21
2.4. MARCO TEORICO	21
2.4.1. El Aborto.....	21
2.4.2. Evolución Histórica del Aborto.....	21
2.4.3. Tipos de Aborto	22
2.4.4. Métodos Abortivos.....	23
2.5. Consecuencias del aborto	24
2.6 Violación.....	25
2.6.1. Elementos de la Violación	25
2.6.2. Consecuencias de la Violación	26
2.7. El Aborto en Ecuador.....	27
2.8. Derecho a la vida.....	30
2.9. Despenalización del aborto.....	31
2.10. MARCO LEGAL.....	34
CAPITULO III.....	37
MARCO METODOLÓGICO	37
3.1. DETERMINACIÓN DE LOS MÉTODOS A UTILIZAR	37
3.2. DISEÑOS DE LA INVESTIGACIÓN	37
3.2.1. Tipo de la Investigación.....	37
3.2.2. Población y Muestra	37
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN	38
3.4. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS	38
3.5. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	38
3.6. Tabulación, traficación de las encuestas y análisis de los resultados	39
CAPÍTULO IV.....	50
PROPUESTA.....	50
4.1. JUSTIFICACIÓN.....	50
4.2. OBJETIVO	51
4.2.1. Objetivo General.....	51
4.2.2. Objetivos Específicos	52
4.2.3. Características	52
4.2.4. BENEFICIARIOS.....	52
4.2.5. FACTIBILIDAD	53
4.2.6. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA	54

4.2.7. PROCEDIMIENTO PROPUESTO PARA LA PRÁCTICA DEL ABORTO EN CASO DE VIOLACION.....	56
CONCLUSION	59
BIBLIOGRAFIA.....	60
ANEXOS	63
ENCUESTA	63

INDICE DE ANEXOS

Encuesta -----
--- 52

RESUMEN

La práctica del aborto es un fenómeno que forma parte de nuestra sociedad y es un recurso que utiliza la mujer para interrumpir un embarazo no deseado, especialmente en caso de violación. Por esta razón existen dos posturas opuestas: unos defienden el derecho a la vida del embrión; otros el derecho de la mujer a ejercer el poder de decisión que tiene sobre su cuerpo, y a la no intervención del poder punitivo del Estado sobre éste, ya que la norma penal nacional vigente sanciona el aborto como delito. Por esta razón este trabajo trata de analizar esta problemática con la finalidad de elaborar una propuesta de reforma al articulado del COIP que habla sobre el aborto que permita su despenalización en casos de violación.

PALABRAS CLAVES: vida, aborto, embrión, mujer, violación, discriminación

ABSTRACT

The practice of abortion is a phenomenon that is part of our society and is a resource that women use to terminate an unwanted pregnancy, especially in the case of rape. For this reason there are two opposing positions: one upholds the right to life of the embryo; another the right of women to exercise the decision-making power they have over their bodies; and the failure of the punitive power of the State over them, since the current national criminal law punishes abortion as a crime. For this reason, this paper attempts to analyze this problem, with the aim of elaborating a proposal for a reform of the COIP's articles on abortion that would allow its decriminalization in cases of rape.

KEYWORDS: life, abortion, embryo, woman, rape, discrimination

INTRODUCCION

Ecuador es uno de los países donde todavía no tiene establecido en su legislación penal la posibilidad de que la mujer se pueda practicar un aborto en caso de violación sexual, esto debido a lo que está actualmente establecido en los artículos del 147 al 149 del Código Orgánico Integral Penal, pero que en su artículo 150 se encuentra que el aborto no es penado en el caso de ser ejecutado por médico competente, pero con su permiso, o de su cónyuge, pareja, familiares o por su representante legal, y se cumplan una de las dos circunstancias mencionadas en la norma: la primera, que hace referencia al aborto practicado para evitar un peligro para la vida de la mujer; y la segunda circunstancia hace referencia al aborto practicado en mujeres que padezcan discapacidad mental y que hayan sido víctimas de violación sexual.

Ante la discriminación planteada en la norma legal, se establece que existe una colisión de derechos y de norma, por una parte, están las normas que tutelan el bien jurídico "vida" del embrión que se gesta en el vientre, en este caso, de la mujer violentada, pero, por otro lado, se encuentran los derechos de la víctima, que fueron vulnerados al ser violada. Entonces, la cuestión está en saber legalmente qué ocurre tanto con el embrión que se está desarrollando como resultado de esa violación y con la mujer, quién tiene el amparo legal, la mujer violada, quien además vive la gestación y la crianza, lo cual implicaría una revictimización; o tendrá el amparo de la Ley el nasciturus fruto de la violación.

Es por que en esta investigación se propone en primer lugar, analizar la situación en el país a nivel jurídico sobre el tema del aborto en casos de violación, y en segundo lugar, realizar una propuesta para establecer la no punibilidad del aborto por violación a mujeres hábiles mentalmente, a través de la elaboración de un proyecto de reforma parcial al artículo 150 del COIP. Este trabajo se encuentra estructurado de la siguiente manera:

En el Capítulo I, EL PROBLEMA, donde se realizará una descripción de la problemática planteada con la penalización del aborto en caso de violación. Se formulará el problema, los objetivos generales y específicos, la justificación donde se establecerá la importancia y pertinencia del trabajo y la delimitación.

En el Capítulo II se desarrollará el MARCO TEÓRICO donde se expondrán los antecedentes históricos, así como la distintas posiciones doctrinarias frente al tema de investigación, lo cual se hará a través de una revisión bibliográfica y de doctrinas, así como también se elaboraran los marcos contextual, conceptual y legal con su fundamentación jurídica acerca tanto del aborto como de la violación.

En el Capítulo III, se definirá la METODOLOGÍA, donde se establecerán el diseño, nivel, y modalidad de la investigación, el instrumento de recolección de datos así como la operacionalización de las variables.

En el capítulo IV, se realizará la presentación de la POPUESTA, objeto del presente proyecto de investigación

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El aborto practicado por una mujer que ha sido víctima de una violación en el país es un delito que es penado en la legislación nacional, pero además es un acto que trae doble consecuencia, la primera, el dolor y el estigma de tener una relación a la fuerza y no consentida y la segunda, que es la concepción de un hijo se haya realizado. El acto de violación es un gran problema social, además de tener su matiz religioso y cultural, ya que las creencias y el entorno en el que vive, ya que lo que se busca es proteger el derecho a la vida tanto de la víctima como del feto desde la concepción, y por otro lado está el derecho a respetar la decisión tomada por la mujer en cuanto a tener o no a ese hijo fruto de la violación.

En cuanto a la parte religiosa, es de una gran importancia e influencia, por tal razón, es un tema polémico ya que se considera que la mujer al abortar comete un pecado y debe ser sancionada moralmente, creándole más presión en su situación y sentimiento de culpa, afectando aún más su estado psicológico. Esta posición victimizadora a la mujer, además de ser practicada a nivel religioso, es empleada y normatizada por las legislaciones penales de los países, entre ellas la ecuatoriana.

Otro aspecto que se debe tomar en cuenta, es la capacidad y el derecho que tiene la mujer como persona, además, basándose en el principio de autonomía, piden el respeto a sus derechos, dentro de los cuales se encuentra el derecho a decidir sobre su cuerpo, en el aspecto de querer tener hijos o no.

La autonomía de las mujeres en Latinoamérica es sobre lo que ellas pueden decir y no las colonias o comunidades, pero desde la edad colonial el estado o las comunas siempre han decidido gracias al patriarcado, se debe poner en

consideración la herencia colonial, desde el feminismo descolonial se han elaborado diferentes que aportan a pensar en la autonomía encarnada la cual sea capaz de traspasar los límites que se construye en términos individual.

Gracias a la revolución existen algunas dimensiones que se articulan, sin renunciar a sus derechos individuales reconocidos.

En una de las dimensiones es el poder que tenía el patriarcal en las comunas en las cuales les permitía con el instrumento de costumbre poder justificar la violencia contra la mujer.

En esta dimensión se habla sobre la revolución para poder demandar al estado y a las comunidades esto se se llamó la ley revolucionaria de mujeres que tiene algunos puntos donde se expresa las demandas de las mujeres sobre el estado mexicano y obtuvieron el derecho de decidir cuantos hijos tener y cuidar independencia en la maternidad y posible de discutir sobre el derecho al aborto.

Esto llevo a q se constituyeran clínicas llamadas clínicas dela mujer para trabajar en materia reproductiva y salud sexual, infecciones de transmisión sexual, partos complicados y abortos.

La ultima dimensión habla sobre denuncias colonial que atraviesa todavía las posibilidades de autonomía de las mujeres y con esto vino la represión corporal y la justificación de los castigos en formas de violencia contra la mujer.

Como consecuencia que la mujer por fin sea considerada y se ratifique su condición de persona sujeto de derechos y se cumplan los principios de igualdad ante la ley y la no discriminación, ambos establecidos en las distintas normas legales del ordenamiento jurídico tanto nacional como internacional, lo que da un cambio de paradigma a la estructura patriarcal existente hasta ahora.

Para las mujeres, el cuerpo es su territorio sobre el cual tienen derechos y debe ser cuidado, por eso, cualquier agresión verbal, psicológica y sobre todo física, es considerado como una amenaza, momento en cual se debe alzar la voz de alerta. Es por esta razón que todas las mujeres actualmente se encuentran en pie de lucha por la reivindicación de sus derechos.

En el país, el aborto se encuentra establecido en el COIP como ley específica que actualmente regula su penalización, así como también establece la forma en la que se configuran los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, ya que interfiere directamente con su derecho a elegir y el control sobre su cuerpo, por lo que en este trabajo se analizará la posibilidad de la despenalización del aborto como delito dentro del marco legal penal en el caso de violación y estupro hasta antes de la concepción en el Ecuador.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo será el proceso de despenalización del aborto en caso de violación y estupro hasta antes de la concepción en el Ecuador?

1.3. SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

¿Será factible el proceso de despenalización del aborto en caso de violación y estupro hasta antes de la concepción en el Ecuador?

¿Cuáles serán los beneficios o perjuicios en el caso de la despenalización del aborto?

1.4. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

1.4.1. Objetivo General

Analizar la despenalización del aborto en caso de violación y estupro hasta antes de la concepción en el Ecuador

1.4.2. Objetivos Específicos

- Describir el marco legal penal actual en los casos de aborto producto de la violación y estupro hasta antes de la concepción en el Ecuador
- Analizar los aspectos que afectan tanto de forma positiva o negativa la percepción del aborto en el entorno de la mujer.

- Elaborar una propuesta para establecer o buscar la despenalización del aborto en la normativa penal ecuatoriana.

1.6. JUSTIFICACIÓN

El aborto es un fenómeno que afecta a la mujer pero también a la sociedad, debido a que el prejuicio y la condena social interfieren en un problema íntimo y personal, cosa que no debería ocurrir, sobre todo a que los juicios de valor se los hace sin pensar en las circunstancias en las que esa persona tuvo que tomar esa decisión. En el caso de la violación, la mujer aborta porque ese hijo le hará recordar esa dura experiencia, también porque no fue una relación sexual consensuada o porque quien la violó fue un pariente cercano del cual ya no quiere acordarse, entre otras circunstancias que haya tenido para hacerse ese procedimiento.

Es por esa razón que existen varios problemas a la hora de tratar la legalización del aborto en casos de violación y su respectiva despenalización, sobre todo tratar de desmontar los pensamientos morales que sobre el tema tiene la sociedad, además de determinar cuáles son los criterios que se deben tener para proteger la vida del que está por nacer, ya que la vida de toda persona desde el momento de su concepción es sujeto de derecho.

Por consiguiente, este trabajo tiene como finalidad analizar las circunstancias en las que se está manejando el tema del aborto actualmente en la normativa penal, para después hacer una propuesta alternativa a la problemática en el caso del aborto practicado por una mujer que ha sufrido una violación, para conseguir su legalización y la despenalización, debido a que las normas existentes en el sistema jurídico son injustas con relación a las mujeres víctimas de este delito; ya que sufren por partida doble, puesto que aparte de haber sufrido la violencia física y psicológica antes, durante y después del hecho, ahora también cabe la posibilidad de que tenga que llevar en su vientre a ese niño producto de un ilícito, ya que se dio sin su consentimiento.

Con esta investigación lo que se busca demostrar que con esta normativa vigente se está castigando a las mujeres que han abortado cuando han sido violadas, por lo que más bien, lo que hay que hacer es, como se dijo anteriormente, analizar las razones por las que lo han hecho y sensibilizar a la

sociedad, para que entienda en primer lugar que la violación es un delito, que la mujer tiene derecho a decidir con su cuerpo, y que no se puede arruinar la vida de una mujer solamente por querer "proteger la vida", ya que la primera vida que se está pisoteando es la vida de la mujer misma.

Así mismo, en esta investigación se planteará y elaborará una propuesta para la solicitud, elaboración y discusión con el fin de realizar una posible reforma al Código Orgánico Integral Penal, para que permita la despenalización del aborto en los casos de violación ya que tanto a nivel mundial como nacional, las estadísticas tanto de embarazos resultantes de violación como de abortos por este motivo son muy alarmantes; por lo que se tiene que buscar una solución que permita erradicar o minimizar esta situación.

Con el fin de contribuir al desarrollo de esta investigación se aplicará el enfoque metodológico cuantitativo, debido a que se obtendrá información tanto por la revisión de material bibliográfico como por otros datos que serán recolectados a través del instrumento investigativo de la encuesta.

El objeto fundamental de este trabajo investigativo es analizar la situación existente en la aplicación de la normativa en el COIP para los casos de abortos de mujeres que han sido víctimas de violación para elaborar una propuesta de reforma de la ley que permita su despenalización.

Desde esta perspectiva, la presente investigación tiene pertinencia e importancia desde diversos puntos de vista, a saber:

- Teórico: Exponer las diferentes teorías que exponen las acciones jurídicas, haciendo hincapié en el derecho penal, las normativas que tratan el aborto desde el punto de vista jurídico, así como también analizar los aspectos teóricos, religiosos, culturales y sociales, a través de las posturas de los distintos autores que tratan el tema.

- Social: Dar a conocer la problemática existente tanto por la comisión del delito de violación como la práctica del aborto a la que recurre la mujer que ha sido víctima de esta situación. Por otro lado, se busca exponer la aplicación de la normativa penal en cuanto al aborto, para describir la necesidad de cambio y pedir su despenalización.

•Metodológico: Con este trabajo se busca dar a conocer esta temática, dejar este planteamiento e incentivar a otros investigadores a profundizar lo formulado en esta investigación siguiendo el método científico, analizando y comparando estudios y teorías de otros autores sobre el aborto de mujeres que han sido víctimas de violación.

1.7. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

La delimitación de este estudio se realiza atendiendo cuatro aspectos: Temático o de Contenido, Institucional, Geográfico- Espacial y temporal o cronológico.

- Temático: Se selecciona este tema como objeto de investigación puesto que se desea analizar lo que sucede en los casos de las mujeres que recurren al aborto después de haber sido víctimas de una violación.
- Espacial o Geográfico: La investigación se realizara en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.
- Temporal o Cronológico: El presente trabajo se realizara en el año 2020.

1.8. HIPOTESIS

El aborto en caso de violación y estupro hasta antes de la concepción en El Ecuador

1.9. VARIABLE DEPENDIENTE

El aborto en caso de violación

1.10. VARIABLE INDEPENDIENTE

Derecho a la vida.

1.11. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Conceptualización	Dimensión	Indicadores	Ítems	Técnicas de
El aborto es la interrupción del embarazo, cuando éste todavía no haya llegado a las veinte semanas, o sea, lo contrario a nacer.	aborto	Definición	¿Conoce usted qué es el aborto?	Instrumento Cuestionario
Tipos de aborto; natural o provocado		Clasificación del aborto	¿Sabe usted cuantos tipos de aborto existen?	
Situación legal del aborto	Despenalización del aborto	COIP	¿Cree usted que el Código Orgánico, Integral Penal al establecer el aborto en mujeres víctimas de violación como un acto punible contraviene lo establecido en la Constitución en relación a la inviolabilidad de la vida?	
Efectos del aborto	Consecuencias	Daño Psicológico	¿Cree usted que el aborto causa daños psicológicos en la mujer que se lo practique?	

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES

García Pereáñez, José Antonio: Consideraciones sobre la despenalización del aborto en Colombia (2010).

La Corte Constitucional de Colombia, con la Sentencia C-325 de 2006, proporciona una fuente de análisis e interpretación jurídica para la despenalización del aborto en Colombia. Esa es una tarea difícil, ya que, por un lado, la población colombiana en la actualidad manifiesta una gran polarización respecto al tema, y por otro, la despenalización del aborto es objeto no solo del derecho sino también de diversas disciplinas científicas y filosóficas y de sistemas normativos como la ética, la moral y la religión. En este artículo se analiza, en primer lugar, lo que llevó a la Corte Constitucional a pronunciarse sobre la despenalización del aborto en Colombia. En segundo lugar, se tratan las consideraciones de la Corte y el debate jurídico-ideológico que tuvo que librar para llegar a su decisión. A renglón seguido, se hace un análisis desde la bioética del debate ético-moral que ha generado tal Sentencia; y por último, se infieren algunas implicaciones de esta norma dentro del complejo funcionamiento de la sociedad colombiana.

Flores, Nelson: El Aborto en Mujeres con Discapacidad Mental, Víctimas de Violación y el Derecho a la Vida

En la actualidad dentro de la legislación ecuatoriana, el aborto es sancionado; sin embargo, existen ciertas excepciones como en el caso que una mujer con discapacidad mental sea violada, el aborto está permitido; violentando de este modo el derecho a la vida inviolabilidad de la vida, contemplado en la Constitución de la República del Ecuador.

Además, permitir que las mujeres con discapacidad mental no grave y muy grave, que han sido víctimas de violación, se practiquen un aborto, constituyan un total y absoluto atropello al derecho la vida que el naciurus tiene. Esta acción permisiva y generalizada dentro del derecho penal ecuatoriano ante el aborto a mujeres con discapacidad mental, contraviene lo estipulado en la Constitución de la República con respecto de la vida misma.

Para garantizar una adecuada y efectiva administración de justicia en términos de establecer la responsabilidad penal de mujeres con discapacidad mental leve y moderada que han sido víctimas de violación y que terminan con la vida del ser en su vientre, es necesario establecer el grado de discapacidad mental que padecen. Este tipo de aborto debería ser un acto punible que ineludiblemente conlleve una sanción a estas mujeres y consecuentemente a una disminución del índice de mortalidad por esta causa.

2.2. MARCO CONTEXTUAL

En cuanto a la legalización del aborto, solamente el 0.4% de los países del mundo consideran el aborto como un delito, siendo prohibido en cualquier situación, trayendo como consecuencia que la mujer sea penalmente sancionada. Los demás regulan este hecho en sus respectivas legislaciones, por lo que el 24.9 % de la población mundial permite el aborto en el caso que esté en peligro la vida de la mujer, haciendo que hayan excepciones a nivel jurídico penal tanto a quienes lo provean y a quienes se lo realicen, mientras que el 12.2 por ciento restante, lo permite cuando la mujer presenta problemas físicos o mentales, así como también cuando hayan malformaciones en el feto (González, 2003).

Algunos de los casos más representativos a favor del aborto

Países Bajos: En 1981 se legalizó el aborto. La ley permiten abortos en hospitales y clínicas especializadas para realizárselo durante el primer o segundo trimestre, ya que por ley, un aborto de hasta 23 semanas está disponible para toda mujer en los Países Bajos. Para practicar un aborto, el doctor debe confirmar la emergencia de la mujer, preguntar si ha estimado otras opciones y si no está siendo obligada para tomar esa decisión, mediante una manifestación de voluntad.

México: El aborto se despenalizó en 2002. Este procedimiento solamente se permite en casos de violación, inseminación artificial no consentida y cuando se presentan problemas en el feto. En este mismo sentido se expresan las legislaciones de Brasil, Costa Rica Guatemala, Panamá, Perú y Venezuela.

Puerto Rico: Es uno de los pocos países que permite el aborto en todos los casos.

Argentina: En este país el aborto solamente se puede realizar en el caso de que la mujer sufra algún trastorno mental y sea un peligro para el bebé.

Estados Unidos: En 1973 legalizó el aborto a través de la resolución del caso Roe vs Wade y Roe vs Bolton. En este país también el aborto no es delito en ningún caso.

Unión Soviética: Fue el primer país en legalizar el aborto en 1920, cuando se le concedió el derecho de la mujer para decidir terminar con un embarazo no deseado y en casos en que hayan problemas de salud.

China: Se aprobó una ley del aborto en 1975, además de la política de control de la natalidad del Gobierno Chino respecto a que las familias solo pueden un solo niño y niña.

Alemania: En 1995, para unificar las leyes sobre aborto que existían cuando el país estaba dividido en Alemania del Este y del Oeste, se aprobó una ley. Bajo esta nueva ley, se establece que la persona que aborta no puede ser procesada penalmente durante las primeras catorce semanas del embarazo y el aborto es posible sin restricción, pero, las mujeres deben cumplir ciertos requisitos de procedimiento y la mayoría no son cubiertos por el seguro médico nacional.

Guyana: En 1995, la ley sobre aborto establece la despenalización, ya que ahora está permitido sin ninguna restricción durante las primeras ocho semanas de hasta las doce semanas de embarazo, una mujer puede tener acceso a un aborto

Sudáfrica: Se promulgó la Ley de Elección sobre la Interrupción del Embarazo en 1996. Esta Ley permite el aborto sin limitación durante las primeras doce semanas hasta las veinte semanas de embarazo, si existe un riesgo para la vida de la mujer o si el feto presenta alguna anomalía (González, 2003).

En Ecuador el Código Orgánico Integral Penal (enero del 2014), se establece que el aborto es un delito, con sanciones tanto para el médico como para aquella mujer. Solamente es permitido bajo dos circunstancias, cuando la vida de la madre se encuentra en riesgo y cuando una mujer demente es violada queda embarazada.

Por otro lado, de acuerdo a datos obtenidos a través de un reportaje realizado por el periodista Rodríguez del diario el Comercio, en Ecuador el 32,6 % de las mujeres se ha realizado un aborto, razón por la cual ocupa el puesto 11 en el ranking de los países de América Latina con más índice de abortos. Por otro lado, la edad promedio de las mujeres que se practica el aborto es entre 30 a 50 años con un porcentaje de 75%, seguido por las de 41 a 45 años con un porcentaje de 50% y finalmente las de 18 a 21 años con un porcentaje de 14,3%. Así mismo, no se puede determinar qué tipo de aborto fue, y si fueron inducidos o naturales

En la ciudad de Guayaquil se registra el mayor índice de abortos en la provincia del Guaya, donde se estima que por cada tres partos se realiza un aborto. Estas cifras son parecidas a las dadas por las autoridades, lamentablemente no se puede obtener una cifra exacta, debido a la existencia de clínicas clandestinas donde acuden las mujeres a practicarse este procedimiento (Rodríguez, 2010).

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Aborto:

La Organización Mundial de la Salud lo define como la interrupción del embarazo cuando la vida del feto todavía no es factible fuera del vientre materno (OMS, 1970).

2.3.2. Viabilidad Fetal

Es la edad gestacional donde la vida del feto fuera del útero de la madre no es posible. La supervivencia del mismo depende del progreso médico y las circunstancias de su crecimiento y desarrollo, por lo que se considera que no podría ser viable sino hasta a las 22 semanas de gestación. Después de esta edad gestacional el proceso de interrupción del embarazo se llama inducción de parto y no aborto (Astete, Beca, & Lecaros, 2014).

2.3.3. Violación

Es la realización de la relación sexual mediante la aplicación de agresividad, fuerza o intimidación, sin el consentimiento de una de las partes de forma lúcida o por estar bajo la influencia de medios o circunstancias que le impidan dar ese permiso (por ejemplo, por habersele suministrado drogas o por estar en un estado alterado de conciencia) (Castillero, 2015).

2.3.4. Despenalización

Consiste en el acto de sancionar una norma que prohíbe el carácter de delito a un hecho o circunstancia determinada (R.A.E., 2018, pág. 250).

2.4. MARCO TEORICO

2.4.1. El Aborto

Es la pérdida bien sea prematura y voluntaria o de forma provocada del feto antes de alcanzar su desarrollo completo dentro del vientre materno (DE LA CUESTA, 1999, pág. 50).

2.4.2. Evolución Histórica del Aborto

El aborto es un hecho que ha existido desde la antigüedad. En Grecia, el feto no era considerado ni ser humano, menos, un ser con alma, por lo que el aborto no era considerado un delito o falta.

Tiempo después, a principios del siglo III, con la llegada del cristianismo, se impuso una moral religiosa, aunque el aborto no se catalogó ni crimen ni delito, más bien era practicado por mujeres de todas las clases sociales.

A la par de estas circunstancias, cabe mencionar que la mujer durante muchos siglos fue considerada como un ser destinado a procrear y reproducir la especie humana. Un ejemplo de esto se tiene en los romanos que culpaban a las mujeres cuando no se podía tener hijos, siendo la causa de divorcio más habitual

Por otro lado, en el siglo II, el médico griego Sorano de Efeso fue el primero que estudió el aborto terapéutico, el cual podía ser practicado en caso que la gestación pusiera en peligro la vida de la madre para salvarla porque al nonato no se lo consideraba un ser formado.

En la edad media, el Papa Sixto V en el año 1588 dictamina que la vida fetal es sagrada durante la gestación y, desde entonces, la iglesia ha acogido esta posición firme e inflexible sobre la práctica del aborto que se mantiene hasta el día de hoy, castigando a la mujer con la excomunión.

En el siglo XVIII y a principios del siglo XIX, el concepto del aborto ya es empezado a estudiar académicamente por las corrientes médico-filosóficas del momento, tomando como referencia doctrinas intelectuales y legales. Su objetivo era hacer ver al aborto como una práctica no punible, así como también establecer la libertad de elección de la mujer, trayendo como consecuencia un cambio de pensamiento, donde en algunos países se ha despenalizado, dan sanciones menos duras y las leyes fueran más acordes con esta situación (Kukso, 2016).

2.4.3. Tipos de Aborto:

2.4.3.1. *Aborto Natural:*

Consiste en la pérdida natural del feto antes de las 26 semanas, sin que se encuentre en condiciones de sobrevivir fuera del vientre materno. Este tipo de aborto también es conocido natural involuntario, donde el embarazo termina de forma repentina. Generalmente se da durante las primeras 12 semanas de gestación y se produce sin ninguna intervención médica ni quirúrgica (LLopis, 2010).

2.4.3.2. Aborto inducido:

De acuerdo a lo establecido por la OMS (OMS, 1970), son los métodos empleados intencionalmente con la finalidad de terminar con el embarazo. Este tipo de abortos pueden ser practicados por la propia embarazada o por otra persona técnicas de forma doméstica, química o quirúrgica.

2.4.3.3. Aborto legal:

Es conocido como aborto terapéutico, y consiste en que el aborto es provocado por un médico atendiendo a indicaciones adecuadas con la finalidad de salvar la vida de la mujer embarazada, y se practican en los casos o causales que no están prohibidos por las normas legales (Rosales, 2005, pág. 40)

2.4.4. Métodos Abortivos

Son las formas en las que las personas se practican un aborto. Entre ellas se encuentran el método quirúrgico, y el aborto químico o farmacológico.

2.4.4.1. Aborto quirúrgico: Consiste en la interrupción de embarazo a través de un procedimiento quirúrgico. Se pueden realizar tres tipos de cirugías, que son, la succión, la aspiración y las infusiones salinas (Becerro, 2005).

2.4.4.2. Succión o la aspiración: Se emplean dilatadores para llegar al útero e introducir un tubo que está conectado a una bomba de vacío para extraer el contenido que está en su interior. Es recomendable practicar esta técnica en el primer trimestre del embarazo, hasta la duodécima semana de gestación.

Una vez realizado este procedimiento, se introduce un aparato en forma de cuchara de metal, para realizar el legrado o curetaje, con la finalidad de retirar a través de un raspado los posibles restos que hayan quedado en las paredes de la cavidad uterina (Becerro, 2005).

2.4.4.3. Infusiones Salinas: En esta técnica se emplea una aguja que va dentro de un tubo fino que pasa por la pared abdominal para extraer parte del líquido amniótico de la placenta, que es reemplazado por una solución salina concentrada al 20%, haciendo que en las siguientes 24 y 48 horas empiecen las contracciones uterinas provocando la expulsión del feto. Se recomienda que sea realizado a partir de la semana 15 del embarazo (Becerro, 2005, pág. 53).

2.4.4.4. Aborto químico o farmacológico:

Es el consumo de medicamentos recetados para conseguir el término del embarazo. La droga más utilizada es la RU-486, compuesta por mifepristona, una hormona sintética que frena a la progesterona. Esta píldora únicamente se puede tomar durante los primeros 50 días, hasta la séptima semana de gestación. Su acción produce dos efectos en el cuerpo de la mujer embarazada; por un lado, mata al embrión provocando el desprendimiento de éste del útero, y por otro, produce contracciones uterinas y dilatación del cérvix para facilitar la expulsión de los restos del embrión o de la placenta (Padilla & Castillo, 2013).

2.5. Consecuencias del aborto

Los procedimientos de aborto son considerados como un atentado a la salud física y psíquica de la mujer, cuyas consecuencias se ven en los próximos años. Estos cambios, trastornos y consecuencias que se generan tras la práctica abortiva, se llama Síndrome Post-Aborto (S.P.A), por lo que hay que tolerar, apoyar, entender y comprender por lo que está pasando la mujer (Chiva L, y otros, 2013).

El trauma post-aborto deja múltiples secuelas psicológicas, como por ejemplo, trastornos emocionales y afectivos, cuadros de depresión y ansiedad que van acompañados de sentimientos de culpabilidad deseando retroceder el tiempo. Por otro lado, surgen pesadillas relacionadas con el aborto, así como también ocurren problemas alimenticios, en las relaciones interpersonales o caen en vicios como el alcohol y las drogas (Chiva L, y otros, 2013).

1) Trastornos físicos:

- Persistencia de placenta o de restos del embrión en la cavidad uterina, pudiendo ocasionar sangrados graves o infecciones importantes.

- Perforación del útero con riesgo de hemorragia o de infección

- Descompensaciones endocrinas secundarias a la interrupción repentina del embarazo, como amenorrea (ausencia de la menstruación), hipermenorrea (menstruación abundante) y alteraciones hormonales (Chiva L, y otros, 2013).

Trastornos psíquicos:

- Sentimiento de culpa y arrepentimiento.
- Soledad, sensación de vacío, angustia ansiedad, sensación de impotencia y amargura
- Pesadillas relacionadas con el aborto.
- Depresiones profundas.
- Baja autoestima hacia sí misma, inestabilidad emocional.
- Desesperación, rabia y rebeldía.
- Malestar ante la presencia de niños o de mujeres embarazadas (Chiva L, y otros, 2013).

2.6 Violación.

Consiste en la acción en que una persona obliga o fuerza a otra para tener relaciones sexuales de forma agresiva sin su consentimiento, donde se da la penetración vaginal, oral o anal forzada por una parte del cuerpo u objeto. Es considerado como uno de los delitos sexuales que se encuentran tipificados y penados por la ley (Martinez, 2016).

2.6.1. Elementos de la Violación

1. Que en el acto sexual haya habido penetración, bien sea con el órgano sexual a través del orificio anal o vaginal de la víctima o con otro objeto u otra parte del cuerpo.
2. Que la irrupción haya sido por la fuerza, la amenaza o coacción, como por ejemplo, el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder aprovechando un entorno de coacción, o la persona en ese momento haya sido incapaz de dar su libre consentimiento (Amnistía Internacional, 2011).

2.6.2. Consecuencias de la Violación

a primera sensación es de irrealidad, de no poder encajar lo que ha sucedido, de decirse a sí misma "esto no puede haberme ocurrido", de dejarte en un estado de shock total. Después de una agresión sexual se vive mucha confusión y desorientación.

Suelen aparecer sentimientos de mucha rabia y mucha tristeza, acompañados de un intenso miedo de lo que ha sucedido

La vergüenza y la culpa también son consecuencias importantes, debido a que en principio da pena contar lo sucedido, por ese motivo, el silencio se produce por el miedo a la reacción que pueda tener la otra persona, sobre todo si es la pareja, familiares o amigos más cercanos.

Por su parte, la culpa aparece como una búsqueda de respuesta a lo sucedido, ya que uno se pregunta que hizo para provocar la situación, por qué no se pudo evitar, porque no se tuvo el control de la situación, entre otras. Estas dos son emociones dolorosas e imposibles de evitar haciendo que el malestar se incremente, a pesar de que la víctima nunca es la responsable de lo sucedido.

Así mismo, se presentan la falta de concentración y capacidad para tomar decisiones, nerviosismo, ansiedad, preocupación, depresión, desesperanza, hay una disminución de las actividades placenteras, aislamiento en las relaciones, problemas en el sueño, pérdida de la autoestima.

Otro de los aspectos afectados es la percepción de la sexualidad, ya que hay problemas de deseo, temor, hasta el punto de no volver a tener relaciones sexuales por un largo periodo de tiempo, aunque hay casos donde hay víctimas que debido al trauma tienen relaciones sexuales compulsivas y descontroladas.

Otra consecuencia que causa angustia e indefensión a una víctima con trauma por violación es el sentimiento de reexperimentación recurrente de la agresión en forma de pensamientos, recuerdos o pesadillas en sueños (Pineda, 2017).

2.7. El Aborto en Ecuador

La sociedad ecuatoriana siempre se ha caracterizado por sus fuertes raíces morales e influencia religiosa, donde algunas acciones son mal vistas, juzgadas y sancionadas, ya que han formado parte de la normativa penal al ser consideradas como delito, y el aborto es una de ellas.

En 1872, la tipificación y penalización del aborto se basa en el aspecto moral. En el Código penal de esa época se establece que lo que se había que proteger era el orden de la familia y la moral pública, además se sancionó a la mujer que hubiere consentido en el aborto, aunque era permitido en el caso de proteger su honra.

El Código de 1938, realiza grandes cambios sobre el aborto. El primero: el bien jurídico de protección ya no es “la moral pública y la familia”, sino “la vida”. El segundo: se despenalizó el aborto por las siguientes causales: 1) riesgo en la salud o vida de la mujer y 2) en caso de violación de una mujer con discapacidad mental.

Por su parte, en la Constitución de 1945, en su artículo 142 establecía lo siguiente: “El Estado protegerá a la familia, al matrimonio y a la maternidad”, no decía nada sobre prohibir el aborto o garantizar la vida desde la concepción. Poco después en la Constitución de 1946 el artículo 162 establece que: “El Estado ampara la maternidad y protege a la madre y al hijo, sin considerar antecedentes”. En la Constitución de 1967 se da un cambio. El artículo 30 establece que: “el Estado protegerá al hijo desde la concepción y protegerá también a la madre”.

Para 1978 por primera vez la Constitución en el artículo 23 establecía que “el hijo será protegido desde la concepción”, sin hacer mención a la situación en la que quedaría la madre. Sin embargo, el aborto por causales se mantuvo vigente en el Código Penal.

En 2014 entra en vigencia el Código Orgánico Integral Penal (COIP) que se hizo con el criterio de tener un nuevo cuerpo legal penal acorde con la vida moderna, pero el único cambio que se hizo sobre el aborto fue modificar la expresión “mujer idiota o demente” por la de “mujer que padezca discapacidad mental”, manteniendo el resto del articulado igual que hace más de 80 años.

Además de lo anteriormente expuesto, actualmente también existen circunstancias económicas, sociales y culturales que hacen que la mujer se practique algún procedimiento de aborto, lo que también es negativo, pues es estigmatizada y juzgada tanto por la familia como socialmente. Dentro de estas circunstancias se tienen, la juventud, la pobreza, el vivir una circunstancia emocional difícil, el miedo a ser madre soltera, entre otros, que crea en la mujer el sentimiento de no saber qué hacer con ese niño y el no poder mantenerlo, y en vez de buscar otras opciones como dar al bebé en adopción, prefieren abortar.

En el caso de la violación, la mujer víctima toma la decisión de practicarse el aborto debido a que el bebé no es fruto del amor, fue obligada, con más razón si el violador es un familiar cercano, por lo que aparte del delito de violación se estaría cometiendo el delito de incesto, y no está dispuesta a que esa experiencia traumática esté presente en su vida a través de ese hijo.

Es por esta razón que la mayoría de las mujeres en el país recurren a estos procedimientos de forma clandestina, sobre todo en casos de violación porque a pesar de que el feto o futuro hijo no tiene la culpa, no fue concebido con amor y les recuerda ese doloroso suceso ocurrido en su vida. Al acudir a estos centros clandestinos, también exponen su vida por cuanto generalmente en esos lugares trabajan personas no calificadas y sin las condiciones de salubridad adecuadas para realizar dichos procedimientos, trayendo como consecuencia complicaciones de salud en la mujer como infecciones y hasta la muerte.

Todo esto influye para que en el país no haya registros sobre el número de abortos realizados en el país, ya que por un lado, la existencia de estas clínicas clandestinas dificultan el trabajo estadístico, así como también la confidencialidad que existen en los centros autorizados, además de que la víctima no hace la denuncia respectiva sobre la violación sufrida ni tampoco expresa que ese embarazo se debe a esta situación.

Por otro lado, un estudio multidisciplinario liderado por el doctor Esteban Ortiz, investigador y docente de la Universidad de las Américas (UDLA), ha determinado que en el Ecuador el 85% de los abortos de acuerdo a las estadísticas realizadas por el Ministerio de Salud son considerados como "otros embarazos terminados en aborto".

Esto quiere decir que ni siquiera en un organismo oficial como el ministerio de salud maneja el aborto desde un punto de vista real, en el sentido de que no estable diferencia entre un aborto espontáneo o provocado, las circunstancias que llevaron a su práctica ni el método abortivo aplicado.

Así mismo, se establece que no se conocen las causas por las cuales se ejecutaron estos abortos por lo que se presume que muchos de estos casos sean de aborto autoinducido o en algunos casos de abortos incompletos resultado de procedimientos clandestinos. Además de esto, se estima que durante el periodo 2004-2014 se realizaron un total de 431.614 abortos en el país.

Por otro lado, las provincias donde más abortos se han practicado son Guayas con un 29.2 %, seguida de Pichincha con el 21.5 % y Manabí con el 7.3 %. Sin embargo, luego de realizarse el ajuste poblacional por provincia y número de habitantes en riesgo, ha dado como resultado que el número de abortos por cada nacimiento vivo es mayor en Pastaza, seguida de Pichincha, Guayas, Galápagos y Esmeraldas.

Por otro lado, alrededor de 17.448 niñas menores de catorce años parieron en Ecuador entre 2009 y 2016, de acuerdo con la base de datos de Estadísticas Vitales y Nacimientos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), lo que da un promedio por año de 2.181 niñas menores de catorce que parieron en el sistema de salud pública, todas ellas víctimas de violencia sexual, por su edad, de conformidad con el COIP.

Según datos del Ministerio de Salud Pública (en adelante MSP) el 80 % de embarazos en niñas menores de catorce es producto de violencia sexual y las demás fueron consecuencia al menos de estupro, pero casi ninguna de ellas figura en los registros estatales como víctimas de violencia de género, lo que impide que accedan a atención, reparación y justicia. E

En cuanto a la edad, se determinó que las mujeres que más abortan son aquellas en edades comprendidas entre los 16 a 25 años, en su mayoría pertenecientes a un grupo social vulnerable que se ve obligada a abortar por diversos factores como la presión social, la falta de educación y recursos económicos (Mosquera, 2017).

2.8. Derecho a la vida

Para Simón (2008), el derecho a la vida es una de las garantías constitucionales más importante que hay por ser de origen natural, por lo tanto, de ahí depende la posibilidad de gozar y ejercer los demás derechos que tiene el ser humano. El derecho a la vida es un derecho humano fundamental, que de no ser respetado, todos los demás derechos no tendrían razón de ser.

El derecho a la vida es un bien natural e innato del ser humano, por lo que es responsabilidad del Estado proteger la vida humana de cualquier vulneración o violación, además de tener las normas legales necesarias para sancionar a quien atente contra este derecho.

Además de esto, el derecho a la vida es un derecho individual del ser humano, que está reconocido en las normativas internacionales que tratan sobre los derechos humanos, así como en nuestra Legislación; por lo que el Estado ecuatoriano tiene la obligación de velar por su efectivo cumplimiento

Por otro lado, el derecho a la vida existe desde que hay vida misma, por lo que se puede exigir su respeto y que se dé las garantías necesarias para evitar que por cualquier medio lo vulnere.

Por su parte, en el artículo 66 numeral 1 de la Constitución, se establece la inviolabilidad de la vida. Así mismo, el artículo 45 menciona que se reconoce y establece el derecho a la vida de la persona desde su concepción (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Por otro lado, se establece la norma que el no nacido tiene derecho a la vida, debido a que se encuentra en proceso de formación y por lo tanto se considera un bien jurídico de carácter constitucional protegido; ya que, además de estar médicamente establecido, que la vida empieza con la concepción bien sea naturalmente en el vientre materno o fuera de él cuando hay fecundación in vitro, cuando el espermatozoide fecunda al ovulo, que tiene material genético propio, llamado embrión hasta la sexta semana y desde ese momento se llama, feto. Villada (2004, pág. 30), quien además manifiesta que desde la concepción en el vientre materno hay vida y un ser; y que después de nacido hay un cambio en el entorno de esa misma vida, la cual es independiente a su madre.

En cuanto a la naturaleza jurídica del concebido, el Código Civil señala en su artículo 62 que “De la fecha del nacimiento se colige la época de concepción según la siguiente regla: Se presume de derecho que la concepción ha precedido al nacimiento no menos de ciento ochenta días cabales, y no más de trescientos, contados hacia atrás, desde la media noche en que principie el día del nacimiento” (Congreso Nacional, 2005).

Por su parte, el artículo 60 del mismo código establece que sólo tendrá existencia legal a la persona desde su nacimiento cuando esta sea separada completamente de su madre; sea autónomo e independiente para que sea sujeto de derechos y obligaciones, mientras esta condición de nacimiento no se cumpla el concebido es un sujeto de derechos pero condicionados al nacimiento (Congreso Nacional, 2005).

Por otro lado el artículo 61 del Código Civil señala que:

“La ley protege la vida de la persona que está por nacer. El juez, en la solicitud realizada por cualquier persona o de oficio, además de las providencias convenientes para proteger la existencia del no nacido, siempre que crea que su vida peligra” (Congreso Nacional, 2005).

2.9. Despenalización del aborto

Ecuador es uno de los países que no tienen la no punibilidad del aborto en caso de violación, puesto que en los artículos 147, 148 y 149 penalizan el aborto si se da la muerte de la mujer, y si es o no consentís. Pero en el artículo 150 del Código Orgánico Integral Penal, se encuentra tipificado el aborto no punible cuando realizado por un profesional de la salud, siempre y cuando se tenga el consentimiento de la mujer bajo dos circunstancias: la primera, para algún riesgo para la vida o salud de la mujer embarazada; y segundo, el aborto practicado en mujeres con discapacidad mental víctimas de violación (Cevallos, 2011).

La penalización del aborto en el caso de una violación en la normativa vigente se considera un acto discriminatorio; puesto que, solamente las mujeres que tienen discapacidad mental que ha sido violada, son las únicas autorizadas para abortar, mientras que una mujer normal es sancionada. Esta es una de las razones por las que en los países que penalizan el aborto, las mujeres se ven obligadas a recurrir a practicarse un aborto clandestino, sobre todo aquellas que pertenecen a un estrato social bajo, quienes corren un mayor riesgo de ser denunciadas a las autoridades y sancionadas con la cárcel.

En el caso de Ecuador, la mayoría de los casos de aborto se dan en las mujeres de baja condición social, y que han sido violadas, debido a que no pueden sufragar los gastos para ir a una clínica privada, así como tampoco tienen información sobre los métodos más seguros para abortar, por lo que deben acudir a sitios clandestinos donde existe inseguridad e insalubridad, arriesgando su vida.

Es por esta razón que las leyes que penalizan el aborto no solamente violan los derechos reproductivos de la mujer, sino también su derecho a la salud, a la libertad, a elegir, a la seguridad y su derecho a la vida (Cevallos, 2011).

El caso de la despenalización del aborto es un ejemplo de un derecho de las mujeres que llegó a la agenda política por única vez cuando se dio el debate dentro de la reforma del COIP. Este problema no se había tratado antes en la agenda política del legislativo, se había construido solo como problema social, pues actores como los movimientos de mujeres demandaban al estado la despenalización del aborto, no obstante este tema solo logró entrar en la agenda política y en el debate de la Asamblea en esta ocasión.

Durante la época de la discusión de la reforma constitucional en el año 2008 y en la época de su elaboración y redacción, los movimientos de mujeres intentaron posicionar en el debate político la despenalización del aborto por violación, como un tema a ser tomado en cuenta en la reforma, para que sea tratado dentro de los derechos sexuales y reproductivos, ya que también estaba en la mesa de discusión, la garantía de la protección de la vida desde la concepción.

Por ser un tema de gran conmoción social, los grupos feministas pretendieron evitar que este tema recaiga en el escenario público, pero esto no tuvo ningún efecto positivo ya que, al tener conocimiento de esto, los autodenominados pro vida, como la Conferencia Episcopal Ecuatoriana y el movimiento evangélico, enviaron un delegado hasta la ciudad de Montecristi para reunirse con los asambleístas y solicitarles que el tema sea reconsiderado y que se garantice el derecho a la vida desde la concepción, algo que compaginaba con la fe católica y su cercanía con la Iglesia católica que tenía el entonces presidente Rafael Correa (Viteri, 2018, pp. 57-59).

Con esto, los asambleístas en su mayoría decidieron apoyar la postura del respeto a la vida desde la concepción, recibiendo total apoyo por parte del jefe de Estado.

Desde entonces han existido 39 proyectos de ley que consta en el informe para primer debate de las reformas al COIP, uno de ellos, es el propuesto por el ex Defensor Público, Ernesto Pazmiño Granizo, quien presentó algunos cambios entre los que destacan la despenalización del aborto cuando el embarazo es fruto de una violación, con la propuesta de ampliar los casos al aborto no punible del artículo 150 del COIP, violación en contra de cualquier mujer y no solo en casos de una mujer con discapacidad mental. Se considera que el Estado no debe criminalizar a una mujer que aborta cuando su embarazo ha sido producto de una violación sino más bien, respetar el derecho constitucional de las mujeres a decidir sobre su salud sexual y reproductiva, particularmente cuando la violación se da dentro del entorno familiar (Pazmiño, 2016).

En sesión de 19 de diciembre de 2018, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional, después de análisis correspondiente, aprobó el informe para primer debate de la Ley Orgánica Reformatoria del COIP. Esta nueva postura, se fundamenta en dos aspectos importantes a ser tomados en cuenta: El primero que se deriva de la elección de Lenín Moreno, como nuevo presidente y la instauración del diálogo con todos los sectores de la sociedad.

2.10. MARCO LEGAL

Consiste en establecer las normas o leyes que sustentan la investigación. En este caso, este marco legal se hace con la finalidad de demostrar la penalización o criminalización que actualmente existe hacia la mujer que se practica un aborto, sobre todo en casos de violación, catalogado como delito del cual ella es víctima, razón por la cual este trabajo trata sobre la búsqueda de una forma para despenalizar el aborto en este caso.

De acuerdo a la pirámide de las normas jurídicas establecida por Kelsen, las normas que sustentan lo relacionado con el aborto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano son:

Constitución de la República del Ecuador:

Donde en su artículo. 45, establece que Las niñas, niños y adolescentes tendrán los mismos derechos que cualquier persona, además de los derechos que le acompañan en razón de su edad. Así mismo, el Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido su cuidado y protección desde la concepción (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Esto en cuanto a la vida del nasciturus.

Mientras que en artículo 66, en sus numerales 1,2 y 3 literales a y b, establecen el derecho a la vida en forma general, incluida la integridad física, psíquica, moral y sexual, así como llevar una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. Esto tiene que ver específicamente con el derecho que se debería preservar a la mujer.

Código Orgánico Integral Penal:

En los artículos comprendidos desde el 147 hasta el 149, se establece la penalización del aborto desde 3 aspectos; el aborto con muerte, el aborto consentido y no consentido.

Mientras, en el artículo 150 si establece la despenalización, pero para los casos que se ha expuesto a lo largo de esta trabajo, que son: para evitar peligro en la vida de la mujer y si una mujer mentalmente discapacitada haya sufrido una violación.

En cuanto a la violación, el Código lo establece en su artículo 171, donde dice que consiste en el acto sexual, donde hay la introducción total o parcial del miembro viril, bien sea por vía oral, anal o vaginal; o también mediante la introducción, por estas mismas vías, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona. Quien comete este acto, la persona, será sancionada con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años” (Asamblea Nacional, 2014).

Código Civil:

Artículo 60.- El nacimiento de una persona determina su existencia desde el punto de vista legal, es decir, desde que sale de vientre materno.

Cuando la criatura muere en el vientre materno o fallece antes de estar completamente separada de su madre, se tendrá como no nacido.

Se presume que la criatura nace con vida; la persona que diga lo contrario tendrá que probarlo (Congreso Nacional, 2005).

Nota:

El Código Civil adopta la teoría de la viabilidad fetal, lo cual en apariencia es contrario a los preceptos del Código de la Niñez y Adolescencia, que protege la vida desde la concepción. En aplicación de los principios de interpretación normativa prevalecería el segundo cuerpo normativo, por constituir ley especial.

Artículo. 61. La ley protege la vida del que está por nacer. El juez, en consecuencia, tomará, a petición de cualquiera persona o de oficio, todas las providencias que le parezcan convenientes para proteger la existencia del no nacido, siempre que crea que de algún modo peligrará (Congreso Nacional, 2005).

Artículo 63. Los derechos que corresponderían a la criatura que está en el vientre materno, si hubiese nacido y viviese, estarán suspensos hasta que el nacimiento se efectúe. Y si el nacimiento constituye un principio de existencia, entrará el recién nacido en el goce de dichos derechos, como si hubiese existido al tiempo en que le correspondieron. En el caso del Art. 60, inciso segundo, pasarán estos derechos a otras personas, como si la criatura no hubiese jamás existido (Congreso Nacional, 2005).

Código de la niñez y adolescencia

Artículo 20. Derecho a la vida. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida desde su concepción. Es obligación del Estado, la sociedad y la familia asegurar por todos los medios a su alcance, su supervivencia y desarrollo (Congreso Nacional, 2003).

En cuanto a normativa internacional y organismos multilaterales, en un informe y posterior comunicado, la CIDH, el día 23 de octubre de 2017, exhorta a los países miembros a tomar medidas para respetar, velar y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Estos derechos incluyen el respeto a la no discriminación, la vida, la integridad personal, la salud, la dignidad, y el acceso a la información, entre otros. En este sentido, los Estados están obligados a garantizar el acceso oportuno y adecuado a los servicios de salud que sólo las mujeres, adolescentes y niñas tienen derecho en función de su sexo/género y función reproductiva, libre de toda discriminación y acorde con los compromisos internacionales vigentes en materia de desigualdad de género.

En la región, las mujeres, niñas y adolescentes enfrentan muchos desafíos para lograr el pleno respeto y la protección de sus derechos fundamentales, en un contexto profundamente marcado por la violencia y la discriminación contra ellas. En el caso de los derechos sexuales y reproductivos, estos obstáculos incluyen la negación del acceso a bienes y servicios que sólo las mujeres necesitan, sometimiento a este servicio solamente si hay la autorización de terceros, trayendo como consecuencia que busquen tener salud reproductiva de mala calidad e incluso clandestinos; así como la realización de procedimientos que ponen en peligro su vida.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. DETERMINACIÓN DE LOS MÉTODOS A UTILIZAR

Método Deductivo: Consiste en la aplicación de la normativa jurídica desde su más alto grado hasta la más específica para analizar el caso en concreto, con la finalidad de tener conclusiones generales.

Método Histórico: Es donde se analizan los antecedentes y desarrollo histórico que han tenido tanto del aborto, así como también se estudia la evolución jurídica y social que ha tenido el aborto a lo largo del tiempo.

3.2. DISEÑOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. Tipo de la Investigación

Esta investigación es de tipo Descriptiva, debido a que se realiza una exposición de las características y análisis de las variables de forma independiente. La modalidad de investigación es Bibliográfico- Documental, debido a que se ha empleado el uso metódico de material de consulta como respaldo y acreditación de la información contenida en el proyecto investigativo, así como: libros, revistas, informes, datos estadísticos, jurisprudencia, etc.

3.2.2. Población y Muestra

La población de la presente investigación corresponde a las mujeres que han sido víctimas de violación sexual con resultado de embarazo a nivel nacional sin distinción de edad.

Por otro lado, se buscará tener información a través de la realización de encuestas tanto a mujeres víctimas de violación y que se hayan practicado un aborto como a profesionales del Derecho cuya especialidad sea el Derecho Penal, Constitucional y Derechos Humanos.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

En esta investigación la técnica empleada para la recolección de datos es la encuesta, que consiste en obtener información de las personas encuestadas

mediante el uso de cuestionarios diseñados en forma previa para la obtención de información específica (Thompson, 2017).

A esta muestra seleccionada, se le entregará una encuesta contentiva de 10 preguntas cerradas de selección múltiple donde se podrá marcar una sola de las opciones para poder realizar la tabulación estadística.

3.4. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

Los instrumentos utilizados en la presente investigación serán validados por un experto en la rama Investigativa, así como por un experto en la materia de Derecho Penal, Constitucional y de Derechos Humanos.

3.5. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Los datos e información obtenida a partir de la aplicabilidad de los instrumentos de investigación descritos en líneas precedentes, serán procesados mediante la interpretación cualitativa por tratarse de una investigación bibliográfica-documental, y cuantitativa debido a que se efectuará un análisis de datos y cifras estadísticas.

3.6. Tabulación, traficación de las encuestas y análisis de los resultados

Pregunta 1. ¿Qué es para usted el aborto?

Respuesta	NUMEROS
PROBLEMA SOCIAL	1
DELITO	5
SOLUCION	0
TOTAL	6



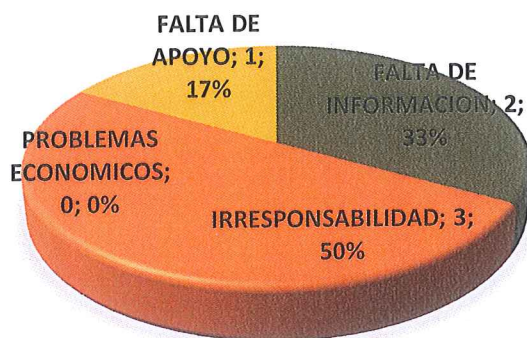
Análisis:

El 83% de las personas encuestadas respondieron que consideran el aborto como un delito, ya que a su parecer, se está asesinando a una persona que tiene vida aunque no haya nacido y se debe respetar su derecho a vivir, mientras que el 17% afirma que es un problema social porque consideran que los abortos se practican como consecuencia de embarazos no deseados y es un fenómeno social que cada vez crece más.

Pregunta 2. ¿Por qué cree usted que se llevan a cabo tantos abortos?

RESPUESTA	NUMEROS
FALTA DE INFORMACION	2
IRRESPONSABILIDAD	3
PROBLEMAS ECONOMICOS	0
FALTA DE APOYO	1
TOTAL	6

¿ POR QUE SE LLEVAN A CABO TANTOS ABORTOS?



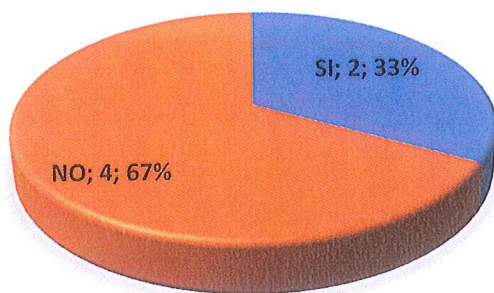
Análisis:

En esta pregunta, el 50% de las personas encuestadas, respondieron que se están practicando tantos abortos en el país por irresponsabilidad de la pareja, aunque la consecuencia la tiene la mujer, por ser quien se lo practica, pues piensan que si no se planeó o deseó ese niño, debieron haber tomado precauciones al momento de tener relaciones sexuales, o de antemano estar utilizando cualquiera de los métodos anticonceptivos existentes, al menos que la mujer haya sido violada o drogada y la relación no fue consensuada.

Pregunta 3. ¿Conoce algún caso cercano de aborto?

RESPUESTA	NUMEROS
SI	2
NO	4
TOTAL	6

¿ CONOCE USTED ALGUN CASO CERCANO DE ABORTO?



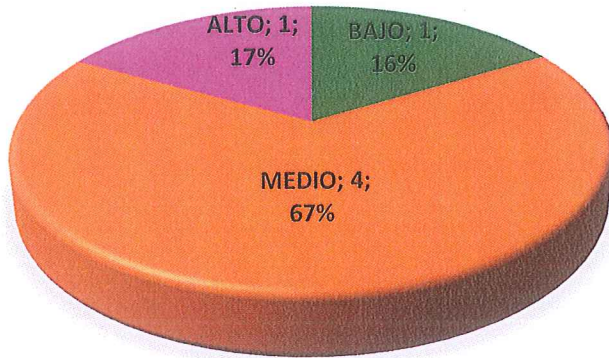
Análisis:

El 67 por ciento de las encuestadas respondieron que no conocen algún caso cercano de aborto, aunque si saben que existe este fenómeno social. Por su parte, el 33% si saben de casos donde alguien cercano, bien sea familiar o amiga se haya realizado un aborto.

Pregunta 4. ¿Qué grado de conocimiento tiene sobre el aborto?

RESPUESTA	NUMEROS
BAJO	1
MEDIO	4
ALTO	1
TOTAL	6

¿ QUE GRADO DE CONOCIMIENTO TIENE USTED SOBRE EL ABORTO?



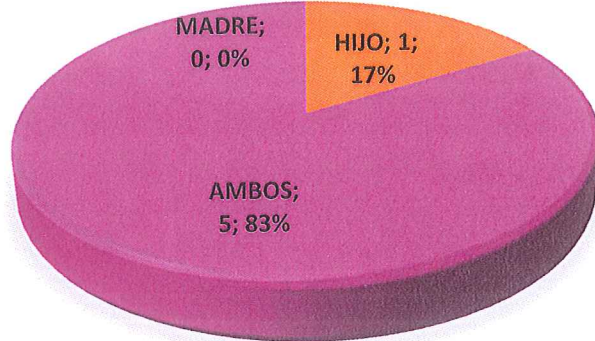
Análisis:

El 67% de las encuestadas afirman tener un conocimiento medio sobre lo que es aborto, esto se debe a que han recibido información sobre el tema, o han sabido de alguien que ha tenido la experiencia de hacerse un aborto, por lo que no es necesario saber si se practicaron uno, ya que la intención de la pregunta y de esta investigación no es saber si se han hecho un aborto o no. Por su parte, el 17% tiene un conocimiento alto sobre el tema, por lo que se puede determinar, que si se une el porcentaje medio con el alto, es evidente que la mayoría de las encuestadas tienen conocimiento sobre el aborto.

Pregunta 5. ¿Para quién cree usted que el aborto tiene consecuencias negativas?

RESPUESTA	NUMEROS
MADRE	0
HIJO	1
AMBOS	5
TOTAL	6

**¿ PARA QUIEN CREE UD QUE
EL ABORTO TIENE
CONSECUENCIAS
NEGATIVAS ?**



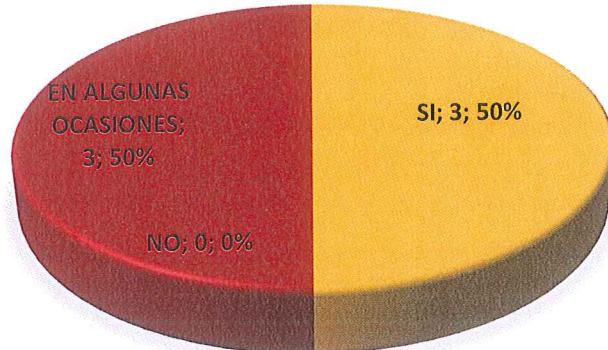
Análisis:

El 83% de los encuestados respondió que la práctica del aborto afecta tanto al feto como a la madre, debido a que el feto muere y la madre queda con secuelas físicas y psicológicas que la afectan a corto, mediano y largo plazo en su vida tanto personal como social, sin hablar del peligro al que se expone la mujer hasta el punto de haber casos de muerte de la mujer.

Pregunta 6. ¿Piensa que a largo plazo un aborto produce trastornos psicológicos en la mujer?

RESPUESTA	NUMEROS
SI	3
NO	0
EN ALGUNAS OCASIONES	3
TOTAL	6

¿ PIENSA USTED QUE A LARGO PLAZO UN ABORTO PRODUCE TRASTORNOS PSICOLOGICOS EN LA MUJER?



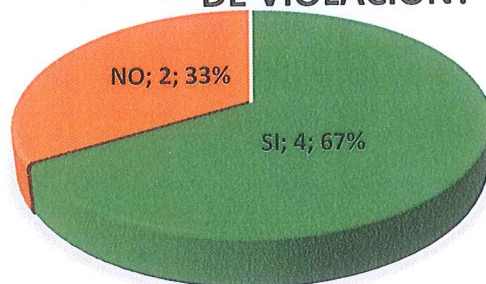
Análisis:

Esta respuesta coincide con la anterior, puesto que la mitad de las encuestadas respondió que el aborto si afecta psicológicamente a la mujer, mientras el otro 50% dijo que en algunas ocasiones si afecta, dependiendo de lo traumática que haya sido la experiencia y la forma en la que se recuperó y sobrepuso a esa situación que vivió.

Pregunta 7. ¿Está usted de acuerdo con la despenalización del aborto en caso de violación?

RESPUESTA	NUMEROS
SI	4
NO	2
TOTAL	6

**¿ ESTA USTED DE ACUERDO CON LA
DESPENALIZACION DEL ABORTO EN CASO
DE VIOLACION?**



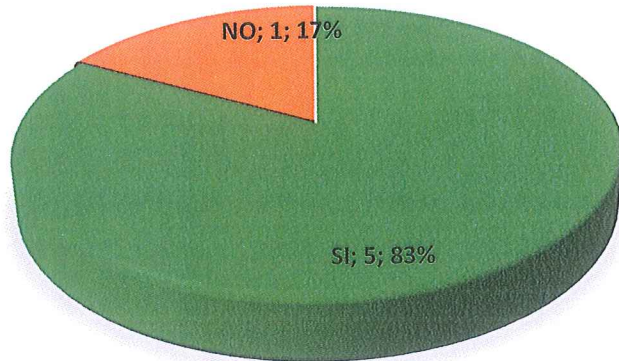
Análisis:

El 67% de las encuestadas afirman estar de acuerdo con la despenalización del aborto en caso de violación, por cuanto consideran que tener un hijo producto de un acto hecho a la fuerza y sin consentimiento, le afectaría más que el propio aborto, le hará recordar ese momento de su vida, aunque saben que ese hijo no tuvo la culpa pero en esa circunstancia la mujer piensa de esa forma y por eso recurre al aborto.

Pregunta 8. ¿Usted abortaría en caso de haber sido víctima de una violación?

RESPUESTA	NUMEROS
SI	5
NO	1
TOTAL	6

**¿ USTED ABORTARIA EN CASO DE
HABER SIDO VICTIMA DE UNA
VIOLACION?**



Análisis:

En este caso, el 83% de las encuestadas afirman que si se harían un aborto en caso de ser víctimas de una violación, lo que indica la necesidad de realizar la reforma en el COIP para lograr la despenalización del aborto.

Pregunta 9. ¿Si tuviera un embarazo no deseado, qué decisión tomaría?

RESPUESTA	NUMEROS
SEGUIRIA ADELANTE CON EL EMBARAZO	6
ABORTARIA	0
LO TENDRIA Y DESPUES LO DARIA EN ADOPCION	0
TOTAL	6

**SI TUVIERA UN EMBARAZO NO
DESEADO,
¿QUÈ DECISION TOMARIA?**



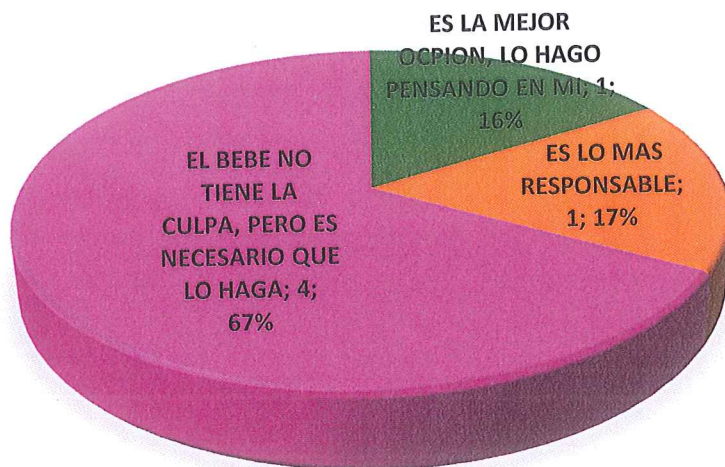
Análisis:

En este caso se preguntó que haría en caso de tener un embarazo no deseado pero que no haya sido producto de violación, por lo que todas las entrevistadas respondieron que seguirían con el embarazo y tendrían a su hijo, sabiendo de antemano las responsabilidades que eso implica y de las circunstancias que haya habido antes, durante y después del embarazo y lo que esté viviendo la mujer en ese momento.

Pregunta 10. ¿Por qué usted tomaría la decisión de abortar?

RESPUESTA	NUMEROS
ES LA MEJOR OPCION, LO HAGO PENSANDO EN MI	1
ES LO MAS RESPONSABLE	1
EL BEBE NO TIENE LA CULPA, PERO ES NECESARIO QUE LO HAGA	4
TOTAL	6

¿ POR QUE TOMARIA USTED LA DECISION DE ABORTAR?



Análisis:

En este caso, la mayoría de las encuestadas afirman que ellas están conscientes de que el bebe que está por nacer no tiene la culpa, pero que en las circunstancias en las que se habría dado ese embarazo y lo que está viviendo la mujer, no es el mejor momento para que venga, eso tampoco quiere decir que estén de acuerdo o no con el aborto, pero que lo consideran como una opción.

CAPÍTULO IV

PROPUESTA

4.1. JUSTIFICACIÓN

De los antecedentes anotados se establece que, es importante realizar una reforma al segundo numeral del artículo 150 del Código Orgánico Integral Penal, donde se despenalice el aborto dentro del primer trimestre de gestación, por la causal de violación a todas las mujeres sin ningún tipo de distinción.

La motivación de esta propuesta, es evitar la precarización de la mujer, hacer valederos los preceptos constitucionales en pro de la libertad sexual y reproductiva de las mujeres, en completa asonancia con los preceptos contemplados en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, que respaldan sin el más mínimo tapujo a los derechos fundamentales de las mujeres.

El Estado ecuatoriano no puede quedar a tras del progreso de otras legislaciones penales, que han captado lo que verdaderamente es el respeto por las libertades civiles, y el derecho inherente que nos asiste a toda persona de decidir sobre su cuerpo, esto, debido a que es considerado su territorio sobre el cual se tiene derecho a elegir lo que se quiera o pueda hacer o no con él. Por otro lado, la elección de una mujer por querer abortar no es una decisión que vaya en contra de las normas legales, porque hay que recordar la existencia del aborto natural o espontáneo y cuando haya peligro para la vida de la madre; lo que sí resulta una transgresión a todo derecho fundamental y de forma inminente en contra de la vida de las mujeres, es la criminalización del aborto consentido, por violación, en una clara diferenciación inconstitucional entre mujeres hábiles mentalmente y entre aquellas que tengan alguna discapacidad mental.

El objeto de esta reforma, es dar a las mujeres la oportunidad de decidir sobre su vida reproductiva y el respeto a esa autonomía que existe sobre el cuerpo de la mujer, sin el temor a ser judicializada, y de acceder a una atención médica especializada que resguarde su vida, reducir la mortalidad de las mujeres que acuden a centros de abortos clandestinos.

Es inaceptable que, el Estado pretenda intervenir en el propio consentimiento de la mujer, que además de haber sido agredida sexualmente, considerando que se trata de un bien irreparable, puesto que las secuelas de una violación, de acuerdo a la opinión de expertos, se la lleva de por vida, el Estado ecuatoriano, las revictimiza, obligándolas a llevar a cabo un embarazo, fruto de la agresión sexual de la que fueron víctimas.

En el COIP, se está llevando a cabo una categorización discriminatoria de las mujeres, en contra de todo precepto constitucional a favor de la igualdad ante la ley, y en contra del precepto constitucional que impide la discriminación en razón del estado de salud, y en razón de alguna discapacidad:

“Artículo 11.- El ejercicio de los derechos se regirán por estos principios: Todas las personas son iguales y tendrán los mismo derechos, deberes y oportunidades.

Por otro lado, nadie será discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, , estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio- económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, discapacidad con la finalidad de violar sus derechos. La Ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promueva la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

4.2. OBJETIVO

4.2.1. Objetivo General

Proponer un Anteproyecto de Ley Reformatoria al numeral 2 del artículo 150 del Código Orgánico Integral Penal, con la finalidad de despenalizar el aborto por violación, y hacer de éste un derecho ejecutable para todas las mujeres víctimas de esta agresión.

4.2.2. Objetivos Específicos

- Cumplir con los mandatos constitucionales que garantizan los derechos a la libertad sexual y reproductiva;
- Dar cumplimiento al mandato constitucional, sobre los principios de aplicación de los derechos, y erradicar la discriminación del numeral 2 del artículo 150 del COIP, en razón del estado de salud y discapacidad, del que son objeto las mujeres hábiles mentalmente; y,
- Garantizar el derecho a la vida, y la salud de las mujeres que quieran acceder a un aborto, dentro de las condiciones médicas adecuadas y por realizado por un personal capacitado.

4.2.3. Características

Esta propuesta es realizada con la finalidad de ser implementada en el territorio Nacional de la República del Ecuador.

4.2.4. BENEFICIARIOS

Beneficiarios Directos

El beneficiario directo de este presente proyecto de investigación es la mujer debido a su estado de vulnerabilidad al ser violada, por lo que ha sido conculcado su derecho a la libertad sexual y reproductiva; además del derecho a la vida y la salud, los cuales están consagrados en la Constitución del Ecuador.

Beneficiarios Indirectos

Mujer ecuatoriana

Precepto Constitucional

Normativa Penal ecuatoriana

Sistema Judicial ecuatoriano

4.2.5. FACTIBILIDAD

Consiste en la disponibilidad de los recursos necesarios para lograr los objetivos o metas señaladas. Generalmente la factibilidad se determina sobre un proyecto.

Factibilidad Interna

A lo largo del desarrollo del presente proyecto, se ha demostrado la necesidad emergente, por los altos índices de mortalidad materna por abortos clandestinos, de ejecutar una reforma al numeral 2 del artículo 150 del COIP. Esto, debido a que la penalización del aborto, no es la respuesta para un problema magnánimo de salud pública.

Factibilidad Externa

En virtud de las facultades que concede la Constitución del Ecuador en el artículo 61 numeral tercero, que señala: “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa” (Constitución de la República del Ecuador, 2008), en concordancia con el artículo 134 numeral 5 ibídem, que señala:

“La iniciativa para presentar el presente proyecto de ley le corresponde: (...) 5. A los ciudadanos que tengan sus derechos políticos y las organizaciones sociales que presenten el cero punto veinticinco por ciento de las firmas ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Por lo tanto, esta propuesta de reforma normativa, se elabora con la finalidad de lograr la despenalización del aborto por violación a las mujeres hábiles mentalmente, a fin de garantizar el pleno cumplimiento de los preceptos constitucionales, así como de la normativa contenida en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.

4.2.6. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

A continuación se elaborará una propuesta para la elaboración del Anteproyecto de Ley Reformatoria al numeral 2 del Artículo 150 del Código Orgánico Integral Penal.

República del Ecuador
LA ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que es un deber del Estado garantizar el efectivo goce de los derechos en ella consagrados, así como en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, sin discriminación alguna;

Que, de acuerdo al precepto constitucional consagrado en el artículo 11, se prevé la igualdad de todas las personas en el ejercicio de sus derechos, regidos bajo el principio de no discriminación, por su estado de salud o discapacidad;

Que, el artículo 66 de la Constitución del Ecuador, garantiza el derecho a las personas a decidir libremente sobre su vida reproductiva, y a decidir cuántos hijos tener;

Que, el artículo 66 de la Norma Suprema del Estado ecuatoriano, consagra el derecho a todas las personas a una vida digna, así como a la prohibición de penas crueles, inhumanas o degradantes;

Que, el artículo 66 de la Constitución del Ecuador, garantiza el derecho a la igualdad formal y material ante la Ley, y a la no discriminación;

Que, el artículo 66 de la Constitución del Ecuador, prevé como0 derecho para todas las personas, a la objeción de conciencia, mientras no se cause daño sobre otra persona, o sobre la naturaleza;

Que, el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, garantiza el derecho a la vida, inherente a la persona humana, toda vez que no se está refiriendo a una 'expectativa' de vida.

Que, el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, prevé la igualdad de todas las personas ante la Ley, bajo ningún tipo de discriminación, de la índole que fuere. Se garantizará a todas las personas igual protección ante la Ley.

Que, la Convención sobre todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), recomendó al Estado ecuatoriano despenalizar el aborto en caso de violación, asegurar que las leyes tengan una comprensión amplia de la salud en sus tres dimensiones: física, social y mental.

Que, el artículo 78 del Código Orgánico Integral Penal, garantiza a las víctimas de infracciones penales, el derecho a la restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción del derecho violado;

Que, la normativa civil ecuatoriana, en su artículo 60, determina que el principio de existencia legal de la persona inicia con el nacimiento. Se reputa la no existencia de la criatura que muere en el vientre materno;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales expide el siguiente:
Anteproyecto de Ley Reformatoria al numeral 2 del Artículo 150 del Código Orgánico Integral Penal

Artículo 1.- Refórmese el numeral 2 del artículo 150 del COIP, con el siguiente contenido:

Art. 150.- Aborto no Punible (...)

3. Si el embarazo es consecuencia de una violación, la mujer podrá acceder a la interrupción asistida del embarazo, dentro del primer trimestre de gestación.

4.2.7. PROCEDIMIENTO PROPUESTO PARA LA PRÁCTICA DEL ABORTO EN CASO DE VIOLACION

El procedimiento judicial, que planteo para la sostenibilidad del acceso legal a la interrupción del embarazo consentido, es el siguiente:

- a) Denuncia por el delito de violación ante la Fiscalía competente;
- b) Certificación de un centro médico, sea público o privado sobre la existencia del embarazo;
- c) Informe del Perito que llevó a cabo la asistencia psicológica de emergencia, así como el testimonio anticipado de la víctima. Este informe deberá ser emitido hasta 24 horas después de haber sido realizada la pericia de emergencia.
- d) Informe médico del Centro de Salud donde fue remitida la víctima después de haber puesto la denuncia, y previo la valoración psicológica, con los resultados de las valoraciones médicas pertinentes, que ratifiquen además la existencia de un embarazo.
- e) Que la solicitud, sea propiciada por la mujer embarazada.
- d) Autorización del juzgador
- f) Para las denuncias que sean receptadas por violación, sin resultado de embarazo aparente, y cuyas investigaciones previas o instrucciones ya hayan sido iniciadas, en caso la mujer resulte embarazada, será tomada en cuenta para la inmediata autorización por parte del Juez de Garantías Penales, para la interrupción del embarazo.

Cada Fiscalía Provincial, posee a su vez, Unidades Especializadas en Violencia de Género, siendo parte de sus competencias, la investigación de delitos sexuales.

Procedimiento:

- a) Las mujeres deberán acudir ante la Fiscalía, de la provincia donde se perpetró la agresión sexual para denunciar el hecho.
- b) Posteriormente serán remitidas a un Centro de Peritaje Integral de la propia Fiscalía, para que se le realice de forma urgente la toma del testimonio anticipado, a la vez que una valoración psicológica de emergencia.

Los informes con los resultados de la valoración psicológica de emergencia, y testimonio anticipado de la mujer, serán remitidos al Fiscal encargado de la investigación (Unidad Especializada en Delitos Sexuales) –donde salió sorteada la denuncia-, para que mediante Resolución, remita a la víctima a la Casa de Salud acreditada por el Ministerio de Salud, donde se le realizará una historia clínica completa, así como exámenes de laboratorio y de gabinete para descartar enfermedades de transmisión sexual, además de corroborar el embarazo.

Será competencia del Ministerio de Salud Pública, asignar los Centros Médicos encargados de realizar las interrupciones de embarazos por violación, denunciados en la Fiscalía. También es viable el planteamiento de que, como parte de la reparación integral de la víctima, la interrupción del embarazo por violación, sea incluido dentro del Plan de Seguridad Social.

c) Posteriormente, la Casa de Salud donde se levantó la historia clínica de la víctima, enviará los resultados de los exámenes realizados a la Fiscalía Especializada.

d) El Agente Fiscal encargado de la investigación, solicitará al Juez de la causa, se emita la autorización para la interrupción del embarazo, misma que no podrá sobrepasar del término de 5 días.

e) Si después de la asistencia psicológica recibida en el Centro de Peritaje Integral de la Fiscalía, la mujer se mantiene en su decisión de interrumpir el embarazo, previa autorización del juzgador, así como de la valoración de los informes periciales, y partes médicos por parte del Fiscal encargado, la mujer podrá remitirse al Centro de Salud autorizado para practicarse la interrupción del embarazo.

Por su parte el Hospital designado para tal práctica requerirá los siguientes requisitos:

a) Solicitud de la Víctima para la interrupción de su embarazo;

b) El diagnóstico que afirme la existencia del embarazo, emitido por la misma casa de Salud;

c) Providencia emitida por el Juez de Garantías Penales, con la aprobación y autorización de dar por terminado el embarazo.

d) Además, el Fiscal encargado, deberá avocar el conocimiento de la causa, así como del examen médico legal, así como de la valoración psicológica, y/o testimonio anticipado anexados a la denuncia, además de certificar el inicio de la investigación, y de estar al frente de ésta.

Por tratarse de Centros Médicos designados por el Ministerio de Salud Pública, o por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no habrá lugar a valoraciones por parte de Comités de Ética de los Hospitales y/o Clínicas acreditados, esto, en resguardo de la prolijidad que la mujer requiere para la oportuna interrupción del embarazo.

En el caso de que no se llegare a cumplir con el procedimiento, ya sea por parte de los funcionarios judiciales, como por parte del personal médico, la mujer podrá acudir ante instancias de la Corte Constitucional.

CONCLUSION

De este trabajo se concluye que el aborto en caso de violación es uno de los fenómenos que más afectan a la mujer, ya que tiene que soportar muchas situaciones, desde vivir la experiencia de la violación, saber que está embarazada y no saber qué hacer hasta que toma la decisión de abortar, vivir con el miedo y estigma, por último, las consecuencias que conlleva la práctica del aborto.

No es posible que todavía hayan países que consideren al aborto un delito, lo que vulnera el derecho de elegir y sobre el cuerpo de la mujer, sobre todo en Ecuador, donde además existe el agravante de la discriminación al permitir el aborto solamente a las mujeres discapacitadas mentalmente, lo que deja en situación de vulnerabilidad e indefensión al resto de las mujeres.

Es por esta razón que en este trabajo se recomienda realizar una reforma al articulado del COIP que habla sobre el aborto para lograr su despenalización en caso de violación, por lo que se elaboró una propuesta para tal fin, con la finalidad de dar un aporte a las autoridades y futuras generaciones de mujeres para sigan con la lucha y poder alcanzar este objetivo.

BIBLIOGRAFIA

- Amnistia Internacional. (27 de 5 de 2011). *Violaciòn y Violencia sexual*. Obtenido de <https://www.amnesty.org/download/Documents/32000/ior530012011es.pdf>
- Asamblea Nacional. (2014). *Còdigo Orgànico Integral Penal*. Quito.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitucion de la Repùblica del Ecuador*. Montecristi.
- Astete, C., Beca, J., & Lecaros, A. (15 de 11 de 2014). *Propuesta de un glosario para la discusiòn del aborto*. Obtenido de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-98872014001100012
- Becerro, A. (2005). *ABORTO SÉPTICO. Sesiones clínicas de Ginecología*. Quito.
- Castillero, O. (22 de 09 de 2015). *Las 4 diferencias entre violaciòn y abuso sexual*. Obtenido de <https://psicologiaymente.com/forense/diferencias-entre-violacion-abuso-sexual>
- Cevallos, E. (2011). *LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN CASOS DE VIOLACIÓN POR LA IMPLICACIÓN PSICOLÓGICA DE LA VÍCTIMA*. Latacunga.
- Chiva L, Alonso S,, S., Rodriguez, E., Jaureguizar, E., Lavin, G., & Roldan, P. (9 de 6 de 2013). *¡Enhorabuena,mamá!- Guía de ayuda a la mujer embarazada*. Obtenido de [http://d6.hazteoir.org/files/Enhorabuena%20mam%C3%A1%20v3.1%20\(1\).pdf](http://d6.hazteoir.org/files/Enhorabuena%20mam%C3%A1%20v3.1%20(1).pdf).
- Congreso Nacional. (2003). *Còdigo de la niñez y adolescencia*. Quito.
- Congreso Nacional. (2005). *Còdigo Civil*. Quito.
- DE LA CUESTA, P. (1999). *.Reproducciòn asistida humana no consentida*. Valencia.

- González, A. (06 de 09 de 2003). *El aborto en el mundo*. Obtenido de <https://www.semana.com/on-line/articulo/el-aborto-mundo/58615-3>
- Kukso, F. (20 de 08 de 2016). *Breve historia del aborto*. Obtenido de <https://www.lacapital.com.ar/mas/breve-historia-del-aborto-n1574518.html>
- LLopis, B. (30 de 04 de 2010). *M. Abortos vs. métodos de prevención de natalidad*. . Obtenido de <http://suite101.net/article/abortos-vs-metodos-de-prevencion-de-natalidad-a9017>.
- Martinez, M. (12 de 9 de 2016). *Agresión Sexual, Abuso y Violación*. Obtenido de <https://www.plannedparenthood.org/es/temas-de-salud/para-adolescentes/bullying-seguridad-y-privacidad/agresion-sexual-abuso-y-violacion>
- Mosquera, D. (31 de 05 de 2017). *El 85% de los abortos registrados en el Ecuador son por causas desconocidas*. Obtenido de <https://www.edicionmedica.ec/secciones/salud-publica/el-85-de-los-abortos-registrados-en-el-ecuador-son-de-causas-desconocidas-90319>
- OMS. (14 de 11 de 1970). *Aborto Espontáneo y provocado. Informe de un grupo de científicos de la OMS*. Obtenido de https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/38296/WHO_TRS_461_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Padilla, D., & Castillo, C. (12 de 04 de 2013). *INCIDENCIA DEL ABORTO Y SUS COMPLICACIONES EN PACIENTES ATENDIDAS EN EL HOSPITAL PROVINCIAL GENERAL DOCENTE DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA*. Obtenido de www.dspace.unach.edu.ec.
- Pineda, C. (25 de 2 de 2017). *EL TRAUMA DESPUÉS DE UNA VIOLACIÓN*. Obtenido de <https://www.psicologiamadrid.es/blog/articulos/problemas-psicologicos/trauma-por-violacion>
- R.A.E. (11 de 04 de 2018). *Despenalización*. Obtenido de <https://dej.rae.es/lema/despenalizaci%C3%B3n>

Rodriguez, J. (11 de 10 de 2010). *Ecuador es el país con más abortos en Latinoamérica.* Obtenido de <https://www.elcomercio.com/tendencias/ecuador-pais-mas-abortos-latinoamerica.html>

Rosales, S. (2005). *LA PERCEPCIÓN DE LAS MUJERES, ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA-UNIDAD IZTAPALAPA, ACERCA DEL ABORTO INDUCIDO.* Iztapalapa.

Thompson, I. (20 de 10 de 2017). *Definición de Encuesta.* Obtenido de <https://www.promonegocios.net/mercadotecnia/encuestas-definicion.html>

Villada, J. (2004). *Delitos contra las personas. Homicidio, aborto, lesiones, duelo, abuso de armas, abandono, omisión de auxilios.* . Buenos Aires.

ANEXOS

ENCUESTA

ENCUESTA SOBRE EL ABORTO

EDAD _____

1. ¿Qué es para usted el aborto?

- a) Problema social.
- b) Delito.
- c) Solución.

2. ¿Por qué cree usted que se llevan a cabo tantos abortos?

- a) Falta de información
- b) Irresponsabilidad.
- c) Problemas económicos.
- d) Falta de apoyo.

3. ¿Conoce algún caso cercano de aborto?

- a) Si.
- b) No.

4. ¿Qué grado de conocimiento tiene sobre el aborto?

- a) Bajo.
- b) Medio.
- c) Alto.

5. ¿Para quién cree usted que el aborto tiene consecuencias negativas?

- a) Madre.
- b) Hijo.
- c) ambos

6. ¿Piensa que a largo plazo un aborto produce trastornos psicológicos en la mujer?

- a) Si.
- b) No.
- c) En algunas ocasiones.



ANEXO IX.- RÚBRICA DE EVALUACIÓN DOCENTE REVISOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS CARRERA DE DERECHO

Título del Trabajo: DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN CASO DE VIOLACION Y ESTRUPO HASTA ANTES DE LA CONCEPCION EN EL ECUADOR			
Autor(s): ALEX ANTONIO LAVANDA CEVALLOS			
ASPECTOS EVALUADOS	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN	COMENTARIOS
ESTRUCTURA Y REDACCIÓN DE LA MEMORIA	3	3	
Formato de presentación acorde a lo solicitado.	0.6	0.6	
Tabla de contenidos, índice de tablas y figuras.	0.6	0.6	
Redacción y ortografía.	0.6	0.6	
Correspondencia con la normativa del trabajo de titulación.	0.6	0.6	
Adecuada presentación de tablas y figuras.	0.6	0.6	
RIGOR CIENTÍFICO	6	6	
El título identifica de forma correcta los objetivos de la investigación.	0.5	0.5	
La introducción expresa los antecedentes del tema, su importancia dentro del contexto general, del conocimiento y de la sociedad, así como del campo al que pertenece.	0.6	0.6	
El objetivo general está expresado en términos del trabajo a investigar.	0.7	0.7	
Los objetivos específicos contribuyen al cumplimiento del objetivo general.	0.7	0.7	
Los antecedentes teóricos y conceptuales complementan y aportan significativamente al desarrollo de la investigación.	0.7	0.7	
Los métodos y herramientas se corresponden con los objetivos de la Investigación.	0.7	0.7	
El análisis de la información se relaciona con datos obtenidos.	0.4	0.4	
Factibilidad de la propuesta.	0.4	0.4	
Las conclusiones expresan el cumplimiento de los objetivos específicos.	0.4	0.4	
Las recomendaciones son pertinentes, factibles y válidas.	0.4	0.4	
Actualización y correspondencia con el tema, de las citas y referencia Bibliográfica.	0.5	0.5	
PERTINENCIA E IMPACTO SOCIAL	1	1	
Pertinencia de la investigación/ Innovación de la propuesta.	0.4	0.4	
La investigación propone una solución a un problema relacionado con el perfil de egreso profesional.	0.3	0.3	
Contribuye con las líneas/sublíneas de investigación de la Carrera.	0.3	0.3	
CALIFICACIÓN TOTAL*	10	10	
*El resultado será promediado con la calificación del Tutor y con la calificación de obtenida en la Sustentación oral. ***El estudiante que obtiene una calificación menor a 7/10 en la fase de tutoría de titulación, no podrá continuar a las siguientes fases (revisión, sustentación)			

AB. EDUARDO ARGUDO MEVÁREZ

Docente Revisor

C.I. 09056624982

FECHA: Abril del 2020